

**ADJUDICA “PROYECTO DE
ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y
CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN
ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN
DE ANTOFAGASTA”**

APROBACIÓN ADJUDICACIÓN N° 46-2023

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Hoy se aprobó lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

1. Que, se presentaron a este proceso, los postulantes individualizados a continuación:

OFERENTE	R.U.T.
ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA	76.998.845-9
INGENIERIA Y PROYECTOS GENMA SpA	77.258.888- 7

2. Que, con fecha 24 de julio de 2023, mediante Acta de Adjudicación N°33-2023, publicada en la página web: <http://mejorescuela.cl>, se procedió a la adjudicación del **“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, a **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, por la suma de **\$265.680.544.-** (doscientos sesenta y cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos) impuestos incluidos.

3. Que, con fecha 03 de agosto de 2023, se llevó a cabo la Reunión de Inicio, en donde el adjudicado, **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, no presentó Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato. En lugar de ello, solicitó una extensión en el plazo de

entrega del instrumento, solicitud la cual la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA** concedió y otorgó una prórroga hasta el 13 de agosto de 2023, tal como se registró en el acta de la reunión de inicio, la cual fue firmada por todos los participantes. En esta ocasión también se dejó de manifiesto que no se podrá realizar la Entrega de Terreno sin haber entregado la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato.

4. Que, con fecha 7 de agosto de 2023, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, hizo envío del contrato a **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, para su revisión y firma, cumpliendo con el plazo estipulado en los Términos de Referencia. Solicitud que se refuerza mediante correo electrónico con fecha 31 de agosto de 2023.

5. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, mediante carta 02-2023, vuelve a solicitar extensión en el plazo para obtener la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, solicitud ante la cual, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, accede y extiende el plazo hasta el 23 de agosto de 2023, tal como consta en carta 426E/2023.

6. Que, con fecha 22 de agosto de 2023, **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, mediante carta 04-2023, nuevamente, vuelve a solicitar extensión en el plazo para ingresar la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, solicitud ante la cual, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, accede y extiende el plazo hasta el 01 de septiembre de 2023, tal como consta en carta 441A/2023.

7. Que, **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, no realizó entrega de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, no cumpliendo lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia, el cual establece:

"La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato."

8. Que, **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, no realizó comentarios, no ha enviado la conformidad para la firma del contrato ni ha firmado dicho instrumento, no cumpliendo lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia, el cual establece:

"Redactado los contratos, la Agencia lo ofrecerá a la firma del adjudicatario"

otorgándole un plazo máximo de 10 días corridos para suscribir y devolverlo, en este plazo el adjudicatario deberá contemplar el envío de las observaciones y la subsanación de ellas por parte de la Agencia, este plazo será contado desde la notificación. De no cumplirse este plazo, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la adjudicación.

Si el adjudicatario no firmare por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia lo tendrá por desistido de la oferta y podrá, seguidamente, resolver que se adjudica el concurso al siguiente oferente mejor evaluado o bien derechamente declarar desierta el concurso por no ser conveniente para los intereses de la Agencia.”

9. Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, el adjudicatario no dio cumplimiento a las obligaciones que le imponen los Términos de Referencia en su calidad de tal, esto es, la no entrega de observaciones y del contrato debidamente firmado, y la no entrega del Instrumento de Garantía, por lo que la Agencia resuelve dejar sin efecto la adjudicación a **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA** para el **“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, teniéndolo por desistido por las consideraciones señaladas precedentemente.

10. Que, atendido lo anterior y conforme a lo señalado en el numeral 12 letra C de los Términos de Referencia, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, dejó sin efecto la adjudicación de **ARRIENDO DE MAQUINARIA TRANSAQM SpA**, efectuada con fecha 24 de julio de 2023 en Acta de Adjudicación N°33-2023, mediante Acta **“DEJA SIN EFECTO ADJUDICACION N°33 “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA” N°8** de fecha 11 de Septiembre de 2023, publicada en la página web <http://mejorescuela.cl>.

11. Que, en el numeral 13 de los Términos de Referencia, se establece: *“Si el adjudicatario no firmare por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia lo tendrá por desistido de la oferta y podrá, seguidamente, resolver que se adjudica el concurso al siguiente oferente mejor evaluado o bien derechamente declarar desierta el concurso por no ser conveniente para los intereses de la Agencia”.*

12. Que, atendido lo anterior y conforme a lo señalado en el numeral 12 y 13 de los Términos de referencia, conforme da cuenta el Acta de Evaluación que se publica junto a la presente Acta, determina adjudicar el Concurso **"PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, a **INGENIERIA Y PROYECTOS GENMA SpA**.

APRUEBO:

1. ADJUDÍCASE a **INGENIERIA Y PROYECTOS GENMA SpA** el concurso **"PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA E-39 SAN ANTONIO DE PADUA, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**, por la sumade **\$270.434.802**, (doscientos setenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos) impuestos incluidos.

2. Notifíquese al oferente, lo resuelto en la presente, mediante la Plataforma de concurso página web: <http://mejorescuela.cl>.

3. Procédase a la redacción del instrumento contractual respectivo por parte de la Gerencia Legal de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética



MARIA CRISTINA VICTORIANO BUGUEÑO
Directora Ejecutiva (S)
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética